

V I S T A: la solicitud elevada por el "Centro de Empleados de Comercio" de General Deheza de fecha 9 de septiembre de 1975, relacionada con el pedido de exención de los Tributos Municipales que correspondan, y

A T E N T O: a lo establecido en Ordenanza General Impositiva Año 1975, en su: Libro Segundo - Parte Especial - Título I - Capítulo V "Exenciones"- Art. 66º, que dice: Quedan eximidos del pago de la tasa retributiva de servicio a la propiedad: . . . Las entidades gremiales de obreros/ y empleados que tengan personería jurídica y/o gremial para su sede social y locales para asistencia médica - sanitaria"

Y a la autorización acordada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, mediante Resolución del 15 de septiembre de 1975.

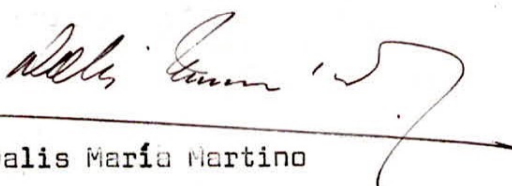
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA, sanciona y promulga con fuerza de:

ORDENANZA :


Art. 1º) EXIMASE, al "Centro de Empleados de Comercio de General Deheza", / con carácter permanente mientras no se modifique el destino o afectación del inmueble del pago de "TASA CORRESPONDIENTE A INMUEBLES" por el // predio ubicado en: Manzana nº 20, designado como Lote Nº 3, en la intersección de las calles Azulenaga y Larida de esta localidad.

Art. 2º) Comuníquese, publíquese, elévese copia a los interesados para todos los efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

GENERAL DEHEZA, 15 de septiembre de 1975


Dalis María Martino
Secretaria




Adrián Pascual Urquía
Intendente